



**ACUERDO DE CONCEJO N° 007 - 2023-MDA/CM**

Amarilis, 21 de enero de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2023, de fecha 09 de enero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, conforme lo dispone el artículo 10° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, como atribuciones y obligaciones de los regidores **"Formular pedidos y mociones de orden del día"**, y; en el numeral 4) establece: "*Desempeñar funciones de fiscalización de la Gestión Municipal*" por parte de los Regidores.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las sesiones de concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, pueden ser **ordinarias**, extraordinarias y solemnes (...). **El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.**

Que, de acuerdo al numeral 28) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece que **es atribución del Concejo Municipal aprobar** la remuneración del alcalde, y **las dietas de los regidores**. Concordante con el artículo 12° de la norma precitada, dispone que **los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión** (...). No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

Que, en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 28212 - Ley que regula los ingresos de los altos Funcionarios Autoridades del Estado, establece que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijan los respectivos concejos municipales, de conformidad con lo que dispone sus respectivas leyes orgánicas, la cuales, en ningún caso, pueden superar en total al treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde. Concordante con el artículo 5° del





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, que establece "Que las dietas que corresponde percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos concejos municipales, en ningún caso puede superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde". Y entendiéndose que el 30% de los dietas en su totalidad de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Amarilis, suma como máximo el monto de S/. 1,770.00 Soles, de acuerdo Ley.

Que, a través del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes Distritales y Provinciales en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en la cual establece en la Primera Disposiciones Complementarias Finales estable, "la **Prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, no autorizando a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores**".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2023, de fecha 09 de enero de 2023, se acordó que mediante Acuerdo de Concejo se establezca la realización de Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal y el pago por concepto de dietas, por dos Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal. En ese sentido, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, por unanimidad se acordó llevar a cabo dos Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal por mes y el pago por concepto de dietas.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR,** llevar a cabo Dos (02) Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal por mes y el pago por concepto de dieta en su totalidad, es por asistencia efectiva a dos Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal, monto que se encuentra establecido de acuerdo al Artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, y acorde con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, y en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR,** que lo descrito en el párrafo 6 de los considerandos, en el cual se menciona que la dietas a pagar por todo concepto tiene el monto de S/. 1,170.00, y habiéndose aprobado realizar dos Sesiones Ordinarias por mes, el pago de dietas por cada Sesión Ordinaria de Concejo Municipal asistida tendría como monto de S/. 585.00 Soles.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO,** todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR,** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR,** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.V.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE